Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible



Dirección General de Infraestructuras del Agua

INFORME DE SEGUIMIENTO DE LOS INGRESOS DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DECLARADAS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, Y DE LOS GASTOS EN ACTUACIONES DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 26 DE OCTUBRE DE 2010 CON CARGO AL CANON DE MEJORA AUTONÓMICO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

En el año 2019 se produce una modificación del canon de mejora consistente en ampliar el ámbito de aplicación de este tributo a todas las infraestructuras del ciclo integral del agua declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, dejando de estar limitada su aplicación a las infraestructuras de saneamiento y depuración así declaradas. Dicha modificación se produjo por Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, Disposición final duodécima, que modifica, entre otros, el artículo 80 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Además, la mencionada Ley del Presupuesto del año 2019 contiene una modificación de su artículo 15 por el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, párrafo d), del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Consejerías podrán dotarse de personal en los casos de exceso o acumulación de tareas con determinadas condiciones establecidas en la citada ley y podrá llevarse a cabo mediante la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de carácter finalista. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible aprobó un programa específico de apoyo a la Gestión, financiado con cargo al canon de mejora (capitulo 1), cuyos compromisos ascendieron a 3,9 millones de euros.

La elaboración del presente informe viene a dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía con la que se impone a esta Consejería la obligación de publicar "anualmente en el Portal de la Junta un balance de actuación relativo a todas las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas comprometidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, con mención expresa por cada actuación iniciada del grado de ejecución alcanzado, la inversión total ejecutada y de la inversión financiada con cargo a los ingresos generados por el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma".

Asimismo, el informe pretende dar cumplimiento a la Moción 10-16/M-000005 relativa a la política general en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, aprobada por el pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 7 de abril de 2016 (orden de publicación de 19 de abril de 2016), según la cual el Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a publicar en el Portal de la Junta de la Andalucía:

- "un balance de actuación relativo a todas las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas comprometidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, por el





que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, con detalle a fecha de 31 de diciembre de 2015 del grado de ejecución alcanzado, de la inversión total ejecutada y de la inversión financiada con cargo a los ingresos generados por el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de cada una de las obras que constan en el anexo del citado acuerdo del Consejo de Gobierno."

- "un informe explicativo, justificativo y detallado relativo a las posibles desviaciones que se hubieran podido producir entre el reconocimiento de derechos por el cobro del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma y a los gastos o inversiones realizadas en estas infraestructuras, especificando claramente, en su caso, las causas objetivas de estas desviaciones o desfases, e incluyendo en el mismo explicaciones detalladas de la desviación de financiación acumulada relativa a esta materia que se menciona en informes de la Cámara de Cuentas de Andalucía y que se cifra en 174,96 millones de euros."

El presente informe recoge pues la información explicativa de los datos publicados en la página web de esta Consejería a 31 de diciembre de 2020 relativos a:

- 1) los ingresos del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma (de ahora en adelante canon de mejora autonómico) establecido por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía como tributo aplicable en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que grava la utilización del agua con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano, tanto en el ámbito de actuación de la Junta de Andalucía como en el de las entidades locales situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2) los compromisos adquiridos, inversión ejecutada e inversión financiada con cargo a los ingresos generados por el canon de mejora autonómico en infraestructuras hidráulicas incluidas en el Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, publicado en BOJA número 219, de 10 de noviembre de 2010, por el que se declara de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía una serie de obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas.

1. INGRESOS POR CANON DE MEJORA AUTONÓMICO

Los ingresos del Canon de Mejora Autonómico son ingresos afectados, no sujetos al criterio de caja única y han tenido un carácter progresivo en su implantación.

La aplicación por parte de las entidades suministradoras del agua de Andalucía del canon de mejora autonómico en las facturas de los usuarios del agua se inició el 1 de mayo de 2011.

El artículo 89 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía establece el plazo de los 20 primeros días naturales de los meses de enero y julio de cada año para la realización por dichas entidades de las autoliquidaciones semestrales del canon en la Hacienda Autonómica.



Habida cuenta lo indicado en los dos párrafos anteriores, las primeras autoliquidaciones del canon se llevaron a cabo en **julio de 2011**, correspondiente a los dos últimos meses del primer semestre de 2011 (es decir mayo y junio).

Es menester recordar que durante los cinco primeros años de vigencia del canon la cuota variable se fue aplicando progresivamente en los porcentajes del 30%, 45%, 60%, 80% y 100%, llegándose por tanto al 100% en mayo de 2015.

Desde la entrada en vigor del canon, los ingresos en los ejercicios cerrados hasta diciembre de 2020 a partir de la **información contable de los sistemas JUPITER Y GIRO de la Junta de Andalucía**, han sido los siguientes:

Ejercicio	Ingresos totales contabilizados
2011	4.039.660,67 euros
2012	54.850.327,53 euros
2013	74.210.115,64 euros
2014	88.539.964,87 euros
2015	102.089.440,11 euros
2016	120.340.292,98 euros
2017	139.063.284,63 euros
2018	147.064.992,83 euros
2019	138.961.493,86 euros
2020	139.397.617,64 euros
TOTAL (a 31/12/2020)	1.008.557.190,76 euros

La Intervención General de la Junta de Andalucía realiza anualmente el control de legalidad de los ingresos del canon de mejora formulando recomendaciones de gestión a esta Consejería y controlando el grado de implantación de las mismas.



2. GASTOS AFECTADOS A LOS INGRESOS DEL CANON DE MEJORA AUTONÓMICO

La totalidad de los ingresos del canon de mejora están destinados a la finalidad que se recoge en la Ley de Aguas de Andalucía.

La Cámara de Cuentas de Andalucía realiza periódicamente la fiscalización del seguimiento contable de los gastos con financiación afectada en el ámbito de la Junta de Andalucía.

Al igual que los ingresos, la información de los gastos se obtiene de la contabilidad procedente de los sistemas JUPITER y GIRO de la Junta de Andalucía.

Con carácter previo al análisis de los gastos realizados, sería necesario remarcar las siguientes cuestiones:

- 1. La Ley no fija **ningún ámbito territorial** para la aplicación del canon, por tanto, el ámbito de aplicación es regional.
- 2. El canon se concibe como un **ingreso lineal** de forma que en cada ejercicio presupuestario los usuarios del servicio urbano del agua abonen una cantidad similar y dependiente de su consumo, evitando así que los ciudadanos acusen la variabilidad que implica la ejecución de un plan de obras de esta envergadura.
- 3. Sin prejuicio del principio de anualidad que inspira la institución presupuestaria, cada gasto con financiación afectada constituye un todo único, integrado por un conjunto de previsiones y actos de gestión, cualquiera que sea el número de ejercicios presupuestarios que abarque. Se entenderá por periodo de ejecución de todo gasto con financiación afectada al lapso de tiempo transcurrido entre el **primero y el último acto de gestión** que se realicen en relación con el mismo, ya procedan dichos actos del presupuesto de gasto o del de ingresos, cualquiera que sea el número de periodos contables que abarque.
- 4. En este sentido, la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía **no fija un escenario temporal** concreto para la aplicación del canon ni para la realización del gasto asociado al mismo, sino que establece un objetivo a cumplir, de tal forma que la Ley no obliga a que los recursos generados por la aplicación del canon deban ser aplicados en el mismo ejercicio presupuestario o en el inmediato posterior.
- 5. En relación con lo anterior, indicar que una obra de estas características necesita un periodo de tramitación, hasta su ejecución final, que puede durar **entre 4 y 6 años**. Hay que señalar que las obras hidráulicas que pueden financiarse mediante el canon de mejora autonómico, requieren un trabajo técnico de una especial envergadura, que se inicia con los estudios de diagnóstico para posteriormente redactar los documentos técnicos y los proyectos constructivos que deben ser aprobados antes de la contratación de las obras.

En este proceso, hay determinados factores que determinan su complejidad y su periodo de duración, entre otros:



- La necesidad de realizar las analíticas correspondientes de los vertidos de dichos núcleos en diversas estaciones y épocas del año, con el objeto de determinar caudales y cargas contaminantes, para poder diseñar las conducciones y las depuradoras conforme a las poblaciones estacionales.
- La necesidad de coordinar con otras administraciones, en especial con las entidades locales que recepcionarán las infraestructuras una vez construidas y se encargarán de su mantenimiento y explotación, con las que es preciso consensuar la solución técnica más apropiada, conforme a los criterios de actuación que establece la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Adicionalmente la coordinación con otras administraciones competentes en distintas materias (carreteras, ferrocarriles, dominio público hidráulico, medio ambiente, etc.) para que autoricen el diseño de un trazado que implica la afección a infraestructuras de todo tipo y que son competencia de diferentes administraciones locales, autonómicas y estatales.
- Posteriormente estas actuaciones necesitan superar el trámite ambiental, así como necesitan de un procedimiento de expropiación.
- Es posible en algún caso la aparición de hallazgos arqueológicos que podría llevar a la ralentización del ritmo normal de las obras o, en su caso, a la necesidad de proceder a la modificación de los proyectos constructivos por necesidad de cambio de ubicación de las instalaciones.
- También es necesario materializar convenios con las administraciones locales para las que se construyen estas infraestructuras, tal como exige la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía para la ejecución de este tipo de infraestructuras.
- Una vez redactados los proyectos y aprobados estos, es necesario superar el trámite de fiscalización para su posterior licitación, que requiere un plazo mínimo legal, su adjudicación, contratación, así como el plazo de ejecución que suele abarcar tres ejercicios presupuestarios para cada actuación con carácter general.

En la **hoja de cálculo que se publica junto a este informe de seguimiento**, que contiene los datos del grado de ejecución alcanzado del Acuerdo de Consejo de Gobierno tal y como exige la disposición adicional decimocuarta de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se relacionan todas las actuaciones de dicho Acuerdo, indicando los expedientes de gasto vinculados a dichas actuaciones, siendo las columnas las siguientes:

- PROVINCIA
- CÓDIGO
- TÍTULO ACTUACIÓN
- EXPEDIENTE
- TIPO DE EXPEDIENTE



- ESTADO
- % EJECUCIÓN
- INVERSIÓN COMPROMETIDA A 31/12/2020
- INVERSIÓN EJECUTADA A 31/12/2020
- INVERSIÓN COMPROMETIDA EN 2020
- INVERSIÓN EJECUTADA EN 2020
- INVERSIÓN EN EJECUCIÓN A 31/12/2020
- INVERSIÓN FINANCIADA CON CARGO INGRESOS CANON A 31/12/2020
- DIFERENCIAS ENTRE INVERSIÓN COMPROMETIDA BALANCE 31/12/2019 Y 31/12/2020
- INVERSIÓN FINANCIADA CON FFEE

Se adjunta como Anexo, al final del presente informe, una relación de notas que pretenden ayudar a la comprensión de la hoja de cálculo.

El balance a 31 de diciembre de 2020 parte del publicado a 31 de diciembre de 2019, al cual se han agregado tanto la nueva inversión comprometida como la inversión ejecutada a lo largo del año 2020, así como la que se encuentra en ejecución.

La inversión comprometida a lo largo de 2020 ha ascendido a 382,60 millones de euros. La inversión comprometida acumulada a 31 de diciembre de 2020 no se ha visto incrementada en ese importe con respecto a 31 de diciembre de 2019 debido a que se han realizado en 2020 modificaciones en los importes comprometidos de años anteriores, siendo finalmente el incremento neto en la inversión comprometida de 355,20 millones de euros.

La inversión ejecutada a lo largo de 2020 ha ascendido a 55,20 millones de euros. Con respecto a la inversión ejecutada, es importante realizar una advertencia para la correcta interpretación de los datos del presente balance pues en 2020 se ha realizado en la inversión ejecutada un ajuste a la baja de 39 millones de euros. Este ajuste se produce tras la contestación de la Intervención General de la Junta de Andalucía de fecha 15 de marzo de 2021 al escrito de esta Consejería por el que se le solicitaba pronunciamiento en relación con la desviación identificada con respecto a los Informes de Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía emitidos por la Cámara de Cuentas de Andalucía; por el que se descuentan de la inversión ejecutada considerada en Balances anteriores, un total de 39 millones de euros correspondientes a obligaciones de pago vinculadas a actuaciones declaradas de interés de la Comunidad Autónoma correspondientes a anualidades de 2010 y anteriores financiadas con la fuente financiera Autofinanciada. Dichas obligaciones de pago eran por tanto anteriores a la aplicación del canon de mejora autonómico, y no debieron tenerse en cuenta.

A continuación, se muestra un cuadro resumen del balance a 31 de diciembre de 2020:



Ejecución a 31 de diciembre de 2020 del Acuerdo de Consejo de Gobierno	EUROS 382.601.940,27	
Inversión comprometida en 2020		
Inversión comprometida a 31/12/2020	1.029.797.332,50 55.203.753,37	
Inversión ejecutada en 2020		
Inversión ejecutada a 31/12/2020 :	391.568.038,35	
Inversión financiada con cargo a los ingresos del canon de mejora autonómico (*)	259.110.916,31	
Inversión financiada con cargo a fondos certificados a la UE	132.457.122,04	
Inversión en ejecución financiada con cargo a los ingresos del canon de mejora autonómico a 31/12/2020	638.229.294,15	

^(*) Dato actualizado según explicación párrafo anterior.

De los 391,57 millones de euros de **inversión ejecutada**, **281,10 millones de euros** se corresponden con **actuaciones ya finalizadas**, mientras que **110,47 millones de euros** se corresponden con **actuaciones en curso**.

Es de señalar que no se han incluido en las hojas de cálculo aquellos expedientes del Acuerdo de Consejo de Gobierno para los cuales a 31 de diciembre de 2020 no se habían fiscalizado expedientes de gasto, aunque se encontrara iniciada su tramitación.

La inversión comprometida se distribuye de la siguiente forma según la tipología de expedientes de gasto:

Inversión comprometida a 31 de diciembre de 2020	EUROS
Expedientes Redacción de Proyectos	42.706.352,73
Expedientes Proyecto y Obra	629.941.481,52
Expedientes Obra	329.641.760,59
Otros Expedientes de Servicios y Asistencias Técnicas	27.507.737,66
TOTAL:	1.029.797.332,50



3. BALANCE INGRESOS – GASTOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

El siguiente cuadro pone en relación la información contenida en los apartados precedentes de ingresos y gastos:

Balance ingresos – gastos a 31/12/2020	EUROS	
Ingresos totales contabilizados del canon	1.008.557.190,76	
Inversión comprometida	1.029.797.332,50	
Inversión ejecutada	391.568.038,35	
Inversión financiada con cargo a los ingresos del canon de mejora autonómico	259.110.916,31	
Inversión financiada con cargo a fondos certificados a la UE	132.457.122,04	
Inversión en ejecución financiada con cargo a los ingresos del canon de mejora autonómico	638.229.294,15	

La diferencia entre ingresos del canon e inversión financiada con cargo a los ingresos del canon de mejora autonómico asciende a **749,45 millones de euros** como se expone a continuación:

Desviación Balance Acuerdo Consejo de Gobierno a 31/12/2020	EUROS
Ingresos totales contabilizados del canon	1.008.557.190,76
Inversión ejecutada financiada con cargo a los ingresos del canon de mejora autonómico	259.110.916,31
Desviación ingresos canon – inversión ejecutada canon a 31/12/2020	749.446.274,45



4. VALORACIÓN DE LA DESVIACIÓN DE FINANCIACIÓN

El último Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía es el correspondiente a 2019, que recoge una desviación de financiación de **694,84 millones de euros**:

Desviación de Financiación (Consolidado) - Informe de fiscalización de la	2019 (millones de
Cámara de Cuentas de Andalucía	euros) - Acumulado
Canon de mejora	694,84

Procede por lo tanto incorporar a continuación la desviación correspondiente al balance a 31 de diciembre de 2019 publicado en 2020 por esta Consejería con el fin de poder realizar el correspondiente cotejo para el mismo ejercicio (2019):

Desviación Balance Acuerdo Consejo de Gobierno a 31/12/2019	EUROS
Ingresos totales contabilizados del canon	869.159.573,12
Inversión ejecutada financiada con cargo a los ingresos del canon de mejora autonómico	243.685.986,33
Desviación ingresos canon - inversión ejecutada canon a 31/12/2019	625.473.586,79

Así pues, a 31 de diciembre de 2019 la desviación de financiación derivada del balance asciende a 625,47 millones de euros, siendo la desviación puesta de manifiesto por la Cámara de Cuentas de Andalucía de 694,84 millones de euros, lo que supone un desfase en la **desviación de financiación de 69,37 millones de euros**.

En Sevilla, diciembre de 2021



ANEXO - NOTAS PARA LA COMPRENSIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO DEL BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Nota 1: Los "tipos de expedientes" de gasto son:

- expedientes de redacción de pliegos de bases, anteproyecto o proyectos básicos, proyectos constructivos, todos ellos clasificados como tipo de expediente: PROYECTO,
- expedientes que incluyen la redacción de proyectos constructivos y ejecución de obras, clasificados como tipo de expediente PROYECTO Y OBRA,
- expedientes de ejecución de obras (que incluyen la propia ejecución de las obras, así como los contratos de dirección de obra y asistencia a la dirección de obra, seguridad y salud, control de calidad, etc.), clasificados como tipo de expediente: OBRA,
- expedientes de asistencia técnica a la dirección de obra: ATDO,
- expedientes de elaboración de estudios, caracterización de vertidos, etc.: AT.

Nota 2: Para indicar el "estado" de las actuaciones se han seguido los siguientes criterios:

ESTADO	Encomienda a Entidad pública instrumental para ejecución por terceros (*)	Encomienda a Entidad pública instrumental para ejecución por medios propios (*)	
1° SIN INICIAR	No se ha contraído aún el compromiso contable		
2º LICITACIÓN	compromiso contable hasta	compromiso contable	Desde que se contrae el compromiso contable hasta que pasa al siguiente estado.
3° EN EJECUCIÓN	Desde el momento de la adjudicación del contrato a terceros hasta que pasa al siguiente estado.	resolución de la	Desde el momento de la adjudicación del contrato a terceros hasta que pasa al siguiente estado.
4° FINALIZADO	de recepción del contratista	Desde la existencia de acta de recepción de la Entidad pública instrumental a la Consejería.	de recepción del
OTROS ESTADOS	 IGE: Actuaciones declaradas de interés general del Estado ADMINISTRACIÓN LOCAL: La Consejería y la Entidad Local han acordado que la actuación será ejecutada por la Administración Local. NO NECESARIA: La Consejería y la Entidad Local han acordado que no es 		



necesaria ninguna actuación en materia de infraestructuras.

- **CON PROYECTO**: Actuaciones que disponen de proyecto, aunque no se haya comprometido aún ningún expediente.
- **VER ACTUACIÓN**: Expedientes que afectan a varios títulos del Acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Además, existen 3 casos específicos con los siguientes estados: CONTRATO RESCINDIDO, EXPEDIENTE ANULADO O A ANULAR

(*) Son entidades públicas instrumentales de la Junta de Andalucía (medios propios):

- Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA),
- Empresa de Transformación Agraria (TRAGSA),
- Tecnologías y Servicios Agrarios (TRAGSATEC).

Con la aprobación de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han producido desde el año 2018 una diversificación en las fórmulas para comprometer el gasto por parte de la Consejería para avanzar en la ejecución de los Acuerdos de Consejo de Gobierno. Y ello es debido a que dicha Ley, que es transposición al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contempla una nueva regulación de las entidades calificadas como "medio propio personificado" de la Administración y en consecuencia del "encargo a medio propio".

Dicha regulación supone un incremento en las exigencias que deben cumplir estas entidades, entre ellas, que dispongan de medios personales y materiales para cumplir el encargo que se les haga, y en ese sentido que la contratación con terceros no exceda del 50%.

Por lo tanto, para seguir avanzando en la ejecución del Acuerdo de Consejo de Gobierno, esta Consejería ha diversificado las fórmulas utilizadas para la ejecución de las infraestructuras acudiendo en mayor medida a la contratación administrativa.

En esta fórmula de contratación administrativa se ha utilizado en fase de licitación por un lado la tramitación contable en fase RC conforme a lo dispuesto en el artículo 234.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para la modalidad de contratación de ejecución de obras conjuntamente con la redacción del proyecto, y por otro lado la tramitación contable en fase A para la ejecución de obras o de redacción de proyectos. Todo ello se complementa contablemente con la fase AD de la fórmula de encomienda a medio propio.

Por lo tanto, a los efectos de la columna de inversión comprometida del presente balance, además de tomar en consideración los nuevos documentos contables AD o los cambios habidos en los documentos AD preexistentes (barrados o incrementos de compromisos), se toman igualmente en consideración los documentos RC y A que garantizan la financiación para las licitaciones vinculadas a contrataciones administrativas de la Consejería. En dichos documentos se encuentran incluidos los importes correspondientes a las liquidaciones de las actuaciones.

Nota 3: Los importes de "inversión comprometida" de las actuaciones incluidas en el balance pueden verse



modificados a lo largo del tiempo de duración de los compromisos, ya sea al alza o a la baja, y tienen su reflejo en los balances anuales en el momento en que tienen su reflejo contable en el sistema GIRO. Así pues, en el año 2019 se ha realizado una importante actualización de los importes comprometidos.

Nota 4: La "inversión ejecutada" se calcula en términos de obligaciones de pago, al igual que la "inversión financiada con cargo a los ingresos generados por el canon de mejora autonómico".

Nota 5: La "inversión en ejecución financiada con cargo a los ingresos del canon de mejora autonómico" es la diferencia entre la "inversión comprometida" menos la "inversión financiada con cargo a los ingresos generados por el canon de mejora autonómico" menos la inversión certificada a la Unión Europea, así como deduciendo la inversión ejecutada con cargo al nuevo marco de FEDER.

Nota 6: Existen actuaciones finalizadas en las que la inversión comprometida no se corresponde con la inversión ejecutada, y ello se debe a que aún cuando la actuación está técnicamente finalizada, no lo está contablemente (puede estar pendiente de revisión de precios, de liquidación, etc.). Conforme se vayan liquidando los expedientes ejecutados, se irán anulando (barrados) los saldos sobrantes.

Nota 7: Existen expedientes de PROYECTO Y OBRA en los que, no existiendo inversión ejecutada en términos de obligaciones de pago a 31 de diciembre de 2020, a esa fecha estaban en ejecución las correspondientes redacciones de proyecto, de ahí que se haya indicado EN EJECUCIÓN.

Nota 8: Tanto los importes comprometidos como ejecutados incorporan los importes correspondientes a indemnizaciones por expropiaciones, así como los resultantes de sentencias judiciales e intereses de demora en los casos en que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se haya hecho cargo de ellos.